

**REF.: APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE NUEVA YORK N° 80, PISO N° 8, ESQUINA CALLES AHUMADA Y MONEDA, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1568 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0918**

**SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto N° 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 21.516, sobre presupuesto para el sector público para el año 2023; la Resolución N° 07 del 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1568 de 04 de septiembre de 2019, que aprueba anexo de contrato, la Resolución Exenta N° 1864 de 15 de octubre de 2019, que rectifica Resolución Exenta N° 1568/2019, la Resolución Exenta N° 0421 de 31 de marzo de 2023 que regulariza y aprueba renovación de contrato, Resolución Exenta N° 2050 de 13 de diciembre de 2023 que aprueba modificación y renovación de contrato, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Oficio ORD N° 1799 de 30 de mayo del 2024 de Dirección de Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de agosto del año 2019, se suscribió el contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Nueva York N° 80, piso N° 8, esquina calles Ahumada y Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie de 455 metros cuadrados, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, y la **Inmobiliaria Renta Raíces S.A.**, RUT N° 76.176.721-6, propietaria del inmueble.
2. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1568**, de fecha 04 de septiembre de 2019, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble correspondiente al Piso 8 del edificio ubicado en calle Nueva York N° 80, esquina calles Ahumada y Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie de 455 metros cuadrados, suscrito con fecha 01 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Inmobiliaria Renta Raíces S.A., RUT N° 76.176.721-6, propietaria del inmueble, **por la suma de 118,3 Unidades de Fomento mensuales (ciento dieciocho coma tres unidades de fomento).**
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 0421, de fecha 31 de marzo de 2023, y Resolución Exenta N° 2050, de fecha 13 de diciembre del 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó anexo de modificación y renovación de contrato de arrendamiento del inmueble antes individualizado, el cual este último estableció como vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023**, sin renovación automática.

4. Que, con la finalidad de concentrar subdirecciones y unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que actualmente se encuentran dispersos en diversos inmuebles y direcciones, este servicio solicitó la autorización de arriendo de dos edificios, con la finalidad de concentrar las dependencias. Lo anterior fue autorizado por DIPRES mediante oficio N° 3638 de fecha 06 de noviembre del 2023 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 01 de junio del 2023, se procedió a enviar carta de aviso de término de contrato a la inmobiliaria.
6. Que, mediante oficio N° 603 de fecha 20 de diciembre del 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dirigido a Javiera Martínez Fariña, Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se solicitó autorización de prórrogas de arriendos de inmueble, particularmente del inmueble ubicado en Nueva York N° 80, piso 8, lo anterior en virtud de la nueva cronología de implementación de la nueva oficina, la cual se había planificado para el 27 de diciembre del 2023, mediante la firma del contrato de arrendamiento, el proceso de armado de mobiliario y mejoras del inmueble por parte del arrendatario se dará hasta el 31 de enero del 2024, habilitación de enlace, puntos de red, electrónico y servidores hasta el 12 de febrero del 2024 y finalmente, el inicio de la mudanza iniciaría el 13 de febrero de 2024.
7. Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio N° 0033 de fecha 02 de enero del 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se autorizó prórroga de contrato de arriendo de Nueva York N° 80, piso 8, por el periodo de 2 meses, sin renovación a contar de enero de 2024.
8. Que, no obstante lo anterior, mediante oficio N° 0870 de fecha 22 de marzo del 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se autorizó nuevamente prórroga de contrato de arriendo de Nueva York N° 80, piso 8, por el periodo de 2 meses, a contar de marzo de 2024.
9. Que, por lo anterior, mediante oficio N° 1799 de fecha 30 de mayo del 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se autorizó prórroga de contrato de arriendo de Nueva York N° 80, piso 8, por 4 meses, a contar de mayo de 2024.
10. Que, la renta mensual asciende a la suma de **118,3 Unidades de Fomento mensuales (ciento dieciocho comas tres unidades de fomento)**, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de arriendo matriz, y al anexo de contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1864 de fecha 15 de octubre de 2019, la que deberá ser pagada en cuotas mensuales por anticipado dentro de los cinco primeros días del mes. Las partes están de acuerdo en mantener dicho canon de arriendo.
11. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de contrato de arriendo, de entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Anexo de Modificación de Contrato, suscrito por las partes, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Inmobiliaria Renta Raíces S.A.**, según los términos que en el presente anexo modificatorio de contrato se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO MODIFICACIÓN PARA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**E**

**INMOBILIARIA RENTA RAÍCES S.A.**

En Santiago, comparecen: el, R.U.T. N°60.905.000-4, **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** representado por su Directora Nacional **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **INMOBILIARIA RENTA RAÍCES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T N° 76.176.721-6, representada por don **FRANCISCO GHISOLFO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.339.287-0, y por don **GUILLERMO JAVIER NUÑEZ ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 11.837.254-9, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3721, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “el arrendador” todos mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** Las partes, de común acuerdo, deciden modificar la vigencia del plazo y renovación del contrato de arrendamiento, en el siguiente sentido:

*“El plazo de arriendo será hasta el 31 de agosto del 2024, este plazo será fatal, sin posibilidad de realizar la renovación automática del contrato, por tanto, se dará por finalizado el presente contrato de arriendo entre las partes en dicho periodo”.*

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del contrato de arrendamiento celebrado entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 1568 de fecha 04 de septiembre del 2019, y sus modificaciones posteriores.

**TERCERO:** El presente instrumento se firma en (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**CUARTO:** La personería de **NÉLIDA POZO KUDO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en el Decreto Supremo N°2, de fecha 13 de enero del 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de los representantes de **INMOBILIARIA RENTA RAÍCES S.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, emitido por don Álvaro David Gonzalez Salinas, de la 42° Notaría de Santiago, de fecha 01 de junio de 2022.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y REPRESENTANTES LEGALES DE INMOBILIARIA RENTA RAÍCES S.A.**

2.- **IMPÚTESE**, el gasto de la presente resolución ascendente a **118,3 Unidades de Fomento mensuales (ciento dieciocho coma tres unidades de fomento)**, pagaderos en cuotas mensuales por anticipado dentro de los cinco primeros días del mes, a contar de mayo del 2024, con cargo al **Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002**, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a la disponibilidad asignado para el año **2024**.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/POS/cmg

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.
- Archivo.